

## **LEY MUNICIPAL N° 118**

### **DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA CONCEJO MUNICIPAL 45 % Y FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ejecutivo Municipal de Caraparí mediante CITE GAMC/EPV.-N° 0574/2022, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Categoría Programática Concejo Municipal 45 %; Fortalecimiento Concejo Municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

El informe técnico H.C.M/RRR/ADM N° 010/2022 emitido por la encargada la Lic. Ruth J. Rodríguez Ruiz, Profesional II Administrativo y Financiero del Concejo Municipal, mediante el cual indica que es necesario realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al detalle descrito en dicho informe.

Mediante Informe Financiero N° 022/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, elaborado por la Lic. Liliana Avalo Calero, responsable de presupuesto del G.A.M.C, remite informe de aprobación modificación presupuestaria intrainstitucional de la categoría programática Concejo Municipal 45 %; Fortalecimiento Concejo Municipal, se indica que las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y que no contravienen ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan la aprobación del traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs 68.945,00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco 00/100 bolivianos) con el objeto de incrementar recursos en los diferentes programas y actividades.

También se tiene Informe Legal N° 465/2022 de 25 de mayo de 2022 emitido por la Dra. Rosario Rivera Jaramillo, Profesional Jurídico II de la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el cual se realiza la justificación legal, no realiza observación alguna al requerimiento de modificación presupuestaria y en consecuencia recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias descritas.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

## **LEY MUNICIPAL N° 118**

**LEY DEL 03 DE JUNIO DEL 2022**

**Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
INTRAINSTITUCIONAL DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA CONCEJO  
MUNICIPAL 45% y FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**

### **TÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto, realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional para el funcionamiento del Concejo Municipal de

Caraparí, con la finalidad de contar con el presupuesto necesario para cumplir las actividades programadas del Órgano Legislativo de Caraparí.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de aplicación).**- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).**- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 68.945,00 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos) del presupuesto de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

**TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL**  
**Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí**  
**Concejo Municipal de Caraparí**  
**Gestión 2022 (Expresado en bolivianos)**

**DE**

**Partidas presupuestaria a ser disminuida:**

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN DE GASTO	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	2	0	1	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL GENERAL 55%	41	113	1.1.7	SUELDOS	42.633,00
1605	1	1	34	0	5	FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	41	113	2.5.2.2 0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	26.312,00
TOTAL DISMINUCIÓN BS,											68.945,00

**A**

**Partidas Presupuestarias a ser incrementadas:**

ENT	DA	UE	PRG	PROY	ACT	NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	INCREMENTO
1605	1	1	1	0	1	CONCEJO MUNICIPAL 45%	41	113	1.1.9.20	Vacaciones no utilizadas	1.930,00
									2.5.5	Publicidad	6.000,00
									3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	34.703,00
1605	1	1	34	0	5	FORTALECIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	41	113	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	10.401,00
									3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	1.911,00
									4.3.1.20	Equipo de Computación	14.000,00
TOTAL INCREMENTO											68.945,00

**Artículo 5. (Responsabilidad).**- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.


**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
Cjal. Lupe Claudia Barca Teran  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ....~~tres~~.....días del mes de junio del año dos mil veintidós.



  
Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

  
Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO